CONTRATO N° 11-22

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**, domiciliada en **GUIDO SPANO N° 295 C/ 23 DE OCTUBRE**, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. ANGELA MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE PORRO**, con cédula de identidad N° **400.920**, en su carácter de Directora Ejecutiva, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **INTERMED GRUPO GUIDE S.A, domiciliado en 14 DE MAYO N° 75 C/ DON CARLOS ANTONIO LOPEZ - LUQUE**, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. GUILLERMO CABREJO TERAN**, con cédula de identidad N° **2.441.984** en calidad de Presidente de la Empresa, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la provisión del servicio de **"SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" ID 412374**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Contrato es la contratación de prestación de servicio de medicina pre paga para la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de ***CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 03-22 "SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA ANTSV" ID 412374.-***

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA

Lic. María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva
ANTSV

Dr. Guillermo Cabrejo Terán
Presidente
InterMed - Grupo Guide S.A.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **412374.-**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONCURSO DE OFERTA SBE N° 03-22**, convocado por la **AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **616-22**.-

CLÁUSULA SEXTA: DEL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Nro. de Orden	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	SEGURO MEDICO	Unidad	30	59	12.000.000	360.000.000	708.000.000

Monto Mínimo	360.000.000
Monto Máximo	708.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes: **Trescientos sesenta millones** y el monto máximo asciende a la suma de guaraníes **Setecientos ocho millones.**

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones y el presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será: 12 meses contados desde la suscripción del presente contrato.

Lic. María del Carmen de Portillo
Directora Ejecutiva
ANTSV

Dr. Guillermo Cabrejo Terán
Presidente
InterMed - Grupo Guide S.A.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio deberá ser proveído de conformidad y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS**.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LAS MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LAS CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de este Contrato, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Dr. Guillermo Cabrejo Terán
Presidente
InterMed - Grupo Guide S.A.

Lic. María del Carmen de Pol
Directora Ejecutiva
ANTSV

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DE LA ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 15 mes Diciembre y año 2022.

Firmado por: LIC. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO
DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Firmado por: SR. GUILLERMO CABREJO TERAN
PRESIDENTE
INTERMED GRUPO GUIDE S.A.

Dr. Guillermo Cabrejo Terán
Presidente
InterMed - Grupo Guide S.A.